ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.

"CONSULTORIA EN INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.3.1. Y 2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 0de 2015, este último, Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, y demás normas legales vigentes sobre la materia, el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** para la contratación de la CONSULTORIA para seleccionar un Intermediario de Seguros que asesore al DEPARTAMENTO DE NARIÑO en la Contratación, Administración y Asesoría jurídica y técnica del Programa de Seguros, requeridos para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y los bienes por los cuales sea legalmente responsable, para lograr el efectivo cubrimiento de los riesgos cuando estos sucedan y efectuar las reclamaciones correspondientes, proceso que tiene como objeto: **"CONSULTORIA PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR EL EFECTIVO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS CUANDO ESTOS SUCEDAN Y EFECTUAR LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES"**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para justificar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

El artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Departamento de Nariño es una entidad territorial de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, especialmente en el artículo 287 constitucional y las leyes correspondientes.

El artículo 305 constitucional, dentro de las atribuciones del Gobernador señala las siguientes: (i) Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes y (ii) Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.

Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas. Bajo ese entendido, dichos bienes deben estar debidamente protegidos por contratos de seguros suscritos con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

El Departamento de Nariño, está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismo, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 literal a) de la Ley 80 de 1993.

Sobre el particular, la normatividad vigente, establece:

1. Ley 45 de 1990, por la cual **se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones**, Modificada por la Ley 510 de 1999 en el Art. 62 establece*: "(…) Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país (…)."*

2. Ley 42 del 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el. Artículo 107. establece: Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

3. La Ley 734 del 5 de febrero de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en el Art.34 numeral 24. dispone: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

4. Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículos 118 y 119, en los cuales determina la responsabilidad de los agentes del Estado cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros donde responderá solidariamente el ordenador del gasto del respectivo.

5. Decreto 5525 de 2010, modificado por el Decreto 2123 de 2018

Existen seguros que se rigen por normas especiales, a continuación, se relaciona algunos:

1. Ley 2008 de 2019 que establece la posibilidad de las entidades estatales, de contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso..

2. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en el Artículo 192, Establece el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia el deber legal de las Entidades Públicas de:

1. Vigilar y salvaguardar los bienes, intereses y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y labores de apoyo a los mismos.

2. Estar adecuadamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas, acordes a los riesgos y cuyos valores asegurados estén conformes a su valor.

El Departamento tiene suscrito contrato de seguros que ampara los bienes muebles e inmuebles de su propiedad hasta el 2021, de tal manera que se adelantara al inicio de la siguiente vigencia, proceso de selección abreviada para la escogencia de la compañía aseguradora para amparar los riesgos derivados de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del Departamento de Nariño, y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable, así como remplazar las pérdidas causadas por los empleados o los remplazantes.

Ante las disposiciones legales y necesidades anteriormente expuestas, sumado a la insuficiencia en materia técnica, logística, humana y operativa para satisfacer por sí misma los requerimientos en materia de seguros, la Gobernación Nariño contratará el intermediario de seguros que asesore y gestione la adquisición de las pólizas y administración de los riesgos por ellas cubiertos, las relaciones y negociaciones con la (s) compañía (s) de seguros que se contrate (n) en todos los lugares e instalaciones donde la Entidad desarrolle sus actividades, el adecuado aseguramiento de los funcionarios bienes e intereses patrimoniales de la Gobernación Nariño y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y la indemnización de siniestros que afecten los intereses amparados por las pólizas contratadas o las que llegue a contratar.

La intermediación de seguros, realizada por una persona jurídica, legalmente constituida en Colombia y con domicilio en la ciudad de Pasto, sería encargada de asesorar al Departamento para la contratación del programa de seguros de la entidad en el acompañamiento de las posible reclamaciones en siniestros ante las compañías aseguradoras, facilitar asesorías y alternativas de solución a inquietudes y resolver consultas de carácter legal en relación con el manejo y la conformación técnica de nuestro programa de seguros, además de proporcionar el análisis de los riesgos que puedan afectar el patrimonio de la Entidad.

El intermediario de seguros deberá realizar las actividades descritas en las obligaciones del contratista, acatando e objeto, las especificaciones técnicas, plazos, condiciones, requisitos y exigencias de los requisitos previstos en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria.

Igualmente, cabe anotar que el proyecto materia de este proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2021.

Finalmente, se señala que los estudios y documentos precontractuales, así como cualesquiera de sus anexos, estarán a disposición del público mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Por lo anterior, la Gobernación de Nariño requiere contratar de acuerdo con las condiciones contenidas en el presente documento y a través de un Concurso de Méritos la **CONSULTORIA PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES**

PATRIMONIALES O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR EL EFECTIVO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS CUANDO ESTOS SUCEDAN Y EFECTUAR LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES, cuyas propuestas deberán ser presentadas por los proponentes, teniendo en cuenta las condiciones generales y específicas, según se relaciona a continuación.

En atención al objeto contractual, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Concurso de Méritos", según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo II Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con este proceso de selección, se pretende celebrar un contrato de consultoría, el cual se realizará conforme a la descripción técnica que se especifica en los documentos del proceso, con objeto, **CONSULTORIA PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR EL EFECTIVO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS CUANDO ESTOS SUCEDAN Y EFECTUAR LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES** y los documentos precontractuales del presente proceso.

La Oferta debe presentarse para la ejecución del Contrato, acatando el objeto, obligaciones, plazos, condiciones, requisitos y exigencias de la minuta correspondiente, y los restantes requisitos previstos en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria.

2.1. OBJETO

Realizar la "**CONSULTORIA PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR EL EFECTIVO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS CUANDO ESTOS SUCEDAN Y EFECTUAR LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES**".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios materia del presente proceso se inscriben en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en las siguientes codificaciones:

Clasificador de Bienes y Servicios			
Clasificación UNSPSC	**Grupo**	**F**	**Servicios**
	Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
	Familia	13	servicio de seguros y pensiones
	Clases	15	Seguros de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
	Código UNSPSC:		84131500

Clasificador de Bienes y Servicios			
Clasificación UNSPSC	**Grupo**	**F**	**Servicios**
	Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
	Familia	13	servicio de seguros y pensiones
	Clases	16	Seguros de Vida, salud y accidentes
	Código UNSPSC:		84131600

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

En este concurso de méritos los proponentes deberán presentar su propuesta, teniendo en cuenta que el Departamento prevé la metodología para la ejecución de la consultoría objeto del contrato que se requiere celebrar, así como las actividades contenidas en los estudios previos, sus anexos, proyecto aprobado y demás alcances técnicos, los cuales forman parte integral del proceso de selección.

2.3.1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

a) Verificar y dar el visto bueno sobre las pólizas expedidas, los certificados modificatorios, anexos, facturas y en general a toda la documentación expedida por la(s) aseguradora(s) con que la(s) que el Departamento de Nariño contrate las pólizas que requiera y controlar todos estos documentos, especialmente en los pertinente a los amparos, sumas aseguradas, tasas aplicables, constatando que se ajusten a lo establecido en su propuesta, así como en las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.

b) Realizar auditoria jurídica y técnica a las condiciones técnicas generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas por el Departamento de Nariño para verificar que no se presenten vacíos frente a las necesidades de cobertura, y entregar los resultados de dicha auditoria dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.

c) Asesorar al Departamento de Nariño para avisar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las Aseguradoras, así como ejercer su control y seguimiento, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

d) Hacer las recomendaciones necesarias para evitar la propagación de los daños una vez sea informado el caso.

e) Indicar como el Departamento de Nariño debe construir el acervo necesario para demostrar la cuantía y la ocurrencia del daño o perdida indemnizable

f) Hacer seguimiento y advertir de los tiempos y fechas oportunas para evitar la consolidación de la prescripción extintiva de los derechos del Departamento de Nariño, así como de la cualquier situación que pueda dar lugar a la misma

g) Servir de asesor en el estudio y evaluación de los riesgos objeto de los seguros, realizando matrices de riesgos que diagnostiquen la severidad, frecuencia y probabilidad de los riesgos del Departamento de Nariño y de acuerdo a éste estudio efectuar las recomendaciones indicadas que favorezcan los intereses económicos, jurídicos, técnicos y financieros de la Administración Pública.

h) Prestar asesoría al Departamento de Nariño en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

i) Implementar el programa de prevención de perdidas, que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto el Departamento de Nariño , entendiendo este como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.

j) Asesorar la renovación o modificación de todo el programa de seguros del Departamento de Nariño Corporación.

k)Coordinar con las Aseguradoras la designación de los Ajustadores y Técnicos para el adecuado manejo y tramite de los siniestros.

l) Elaborar informes periódicos y/o a solicitud del Departamento de Nariño , en cuanto a los desarrollos derivados, ocurrencia de siniestros o circunstancias de posibles reclamos, las reclamaciones mismas y el desarrollo de ellas, y su seguimiento hasta el pago de las indemnizaciones que correspondan.

m) Realizar con diligencia y oportunidad los trámites de reclamaciones de siniestros ante las Aseguradoras que amparen los riesgos del Departamento de Nariño, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

n) Efectuar seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la Aseguradora, constatando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio.

o) Evaluar en conjunto con el Comité Asesor y Evaluador del Departamento de Nariño , las propuestas de selección de las Compañías de Seguros y el análisis de propuestas de retención y manejo de riesgos que presenten estas.

p) Revisar las pólizas que se expidan para verificar que se ajusten a los términos de las propuestas presentadas y a los convenios celebrados, tanto en las coberturas como en las primas y demás condiciones del contrato.

q) Gestionar y recopilar toda la información y documentación sobre el proceso de las reclamaciones que surjan con ocasión de un siniestro amparado en la/s pólizas con el fin de agilizar la tramitación y ajuste de éstos y obtener el pago cumplido de las correspondientes indemnizaciones por parte de la compañía de seguros o reaseguradores según sea el caso.

r) Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y concretar rebajas en las tasas cuando sea posible.

s) Suministrar información en lo relacionado con el resumen de seguros, estado de cartera, estadísticas de siniestralidad y estados de vencimientos.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán cumplir las obligaciones generales, específicas y aquellas inherentes al servicio especializado que prestan los intermediarios de seguros, así como mantener las condiciones del equipo de trabajo ofrecido para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Para dimensionar el alcance del servicio, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes la información necesaria sobre los bienes e intereses objeto de aseguramiento, para que puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

En la siguiente tabla se indican los intereses asegurados segmentados en ramos:

RAMOS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL RECTORES
POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL NIVEL CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN
POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
CASCO BARCO
MAQUINARIA AMARILLA

SOAT
CUMPLIMIENTO
ACCIDENTES PERSONALES
SEGURO DE VIDA DIPUTADOS

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1 ESPECIFICAS DEL CONSULTOR CONTRATISTA

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se deben cumplir con la presente consultoría.

METODOLOGIA:

Para la ejecución de la consultoría, el contratista deberá procesar como mínimo las directrices expresadas en los Requerimientos Técnicos, las cuales, en su desarrollo, estarán debidamente armonizadas con los compromisos inscritos en su propuesta y las consignas que el supervisor del contrato o el responsable del proceso de la Secretaria General le notifiquen.

RESULTADOS ESPERADOS – PRODUCTOS A ENTREGAR:

El contratista entregará los siguientes productos:

1. Programa de Seguros estructurado por el tiempo que presupuestalmente requiera la

Entidad.

a. Asesoría profesional en todos los temas relacionados con Seguros.

b. Atención en siniestros

2.4.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
3. Asesorar al DEPARTAMENTO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
4. Estudiar las nuevas tarifas y coberturas, y presentar sugerencias de dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros licitados por el Departamento de Nariño y el desarrollo en general de los contratos de seguros adjudicados.
5. Prestar asistencia técnica, jurídica, administrativa y en general asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para efecto de lo cual deberá realizar las gestiones y diligencias que sean necesarias al interior de la entidad y con las aseguradoras.
6. Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
7. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
8. Apoyar al Departamento de Nariño para el cumplimiento de los servicios ofrecidos por las compañías aseguradoras.
9. Estructurar y apoyar al Departamento de Nariño en la proyección del programa de seguros del Departamento, especialmente bajo los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente a las personas, los bienes e intereses del Departamento de Nariño.
10. Apoyar la proyección de los procesos contractuales cuyo objeto sea la contratación de una o varias compañías de seguros legalmente constituidas que amparen a través de pólizas de seguros, los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Departamento de Nariño.
11. Prestar colaboración en conceptos jurídicos en procesos contractuales y acompañamiento en conciliaciones extrajudiciales.
12. coordinar con el Almacen General del Departamento de manera periodica la verificación y actualización del inventario de bienes del Departamento con el fin de garantizar el aseguramiento de los mismos.
13. Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.
14. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.
15. nombrar ajustadores altamente calificados y reconocidos en el mercado de ser
    a. necesario, con el fin que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.
16. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
17. Prestar asesoría en la elaboración de matrices de riesgos en procesos contractuales que la entidad requiera.
18. Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.
19. Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.
20. Asesorar al DEPARTAMENTO en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas.

21. Ofrecer 5 capacitaciones dentro del término establecido en el contrato, sobre seguros que incluyan temas de responsabilidad civil, responsabilidad de servidores públicos, ramos de daños entre otros, cuya intensidad sea superior a tres horas, con certificación de asistencia.
22. Acompañar al DEPARTAMENTO en los procesos que requieran la declaratoria de siniestro en la garantía única de cumplimiento.

2.4.2 GENERALES DEL CONSULTOR CONTRATISTA

Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, y de las consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONSULTOR se obliga a:

1. Suscribir el contrato dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.
2. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento, y de conformidad con los documentos y estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta y especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato.
4. Conformar el equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.
5. Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.
6. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.
7. Disponer de los recursos de personal, equipos, implementos y demás aspectos necesarios para el desarrollo normal del contrato de la consultoría.
8. Suministrar al SUPERVISOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y demás necesarios, mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.
10. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a que el Departamento tome las decisiones del caso.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
13. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y acciones para garantizar las medidas de bioseguridad e implementación de Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario.
14. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.
17. El Consultor deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 000666 de 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adopta el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID -19
18. Pagar los impuestos y contribuciones de orden departamental que correspondan según la ley.
19. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Impartir al CONTRATISTA del contrato directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Otorgar al contratista la información necesaria para la implementación del programa de seguros.
6. Informar oportunamente al contratista la ocurrencia de cualquier siniestro o novedad que se presente.
7. Incluir en los pliegos de condiciones de la licitación para contratar el programa de seguros, la mención de que EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, para el manejo de su programa de seguros cuenta con la asesoría del contratista.
8. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.4. RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018:

"…Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades! derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.."

En virtud de lo anterior, la responsabilidad del consultor se extenderá hasta la etapa de liquidación de los contratos a través de los cuales se ejecute o materialicen los resultados o productos de la consultoría; sin perjuicio de la liquidación del contrato de consultoría derivado del presente proceso

de selección, en la cual desde ya se entiende incorporada la salvedad del Departamento referente a la responsabilidad del consultor en los términos del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

2.5. PLAZO:

El plazo para la ejecución total del contrato objeto de este proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

La vinculación del intermediario de seguros que sea contratado con la Entidad se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o renovados con su intervención, sin perjuicio de que la Entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario de seguros que sea contratado.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto para el efecto en el cronograma y plan de cargas de trabajo organizado por la entidad y por las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato que forma parte del Pliego de Condiciones.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato de consultoría tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, para su liquidación.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad, en la forma y época convenidas con el Intermediario, por lo tanto, el Departamento no reconocerá ningún honorario, **gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros** por concepto de servicios prestados y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral en relación con el proponente adjudicatario de la presente invitación, ni con el personal con el cual realizara la prestación del servicio de intermediación de seguros.

NOTA INFORMATIVA: Para información de los proponentes se señala que el Programa de Seguros del Departamento de Nariño en la última contratación fue de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($ 689.283.915) MDA/CTE.**

2.8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

N/A

2.9. SUPERVISIÓN

Atribuciones Generales:

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato de consultoría que se llegue a celebrar, a través del Secretario (a) General de la Gobernación de Nariño, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismos, conforme a las disposiciones legales del ordinal 1° del artículo 4° y ordinal 8° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, situación que implica realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista y gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados
h) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
i) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
j) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de

caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.

k) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

l) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

m) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

n) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

o) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

p) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

q) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.

r) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

s) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del interventor y/o supervisor se considerarán como definitivas.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

2.10. SUSPENSIÓN

El presente proceso de selección podrá ser suspendido, mediante acto motivado, cuando a juicio del Departamento se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista de consultoría, se adelanta con estricta sujeción a los trámites correspondientes al Concurso de Méritos Abierto, previsto en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, capítulo III, artículos 2.2.1.2.1.3.1. y artículo 2 del Decreto 399 de 2021, así como las demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para ello cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

Ahora bien, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos para la escogencia de consultores de proyectos, indicando:

"2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En ese último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnica o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos. El primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar.

Por su parte, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el alcance de los contratos de consultoría. Estableciendo en el inciso segundo que, dentro de la clasificación ofrecida, se encuentran aquellos que tiene por objeto realizar la asesoria.

En consonancia con lo anterior el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos, para la escogencia de consultores o proyectos.

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas que ejecutarán la consultoría de que trata este proceso, deberá tramitarse mediante un CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO de Nariño debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

3.1. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibídem: *"los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombiano";* se realizó el análisis correspondiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, luego de realizar el análisis, se pudo concluir que la prestación del servicio de intermediación de seguros, se encuentra dentro de las exclusiones de la cobertura de los tratados, de conformidad con el numeral 8 del anexo 4 del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente, el cual excluye a los servicios financieros.

3.2 LIMITACIÓN MIPYMES

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacionales, por cuanto aún no se ha reglamentado el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 por parte del Gobierno Nacional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad, en la forma y época convenidas con el Intermediario, por lo tanto, el Departamento no reconocerá ningún honorario, **gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros** por concepto de servicios prestados y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral en relación con el proponente adjudicatario de la presente invitación, ni con el personal con el cual realizara la prestación del servicio de intermediación de seguros.

4.1. FORMA DE PAGO:

N/A

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 399 de 2021, podrán participar en el presente proceso de selección, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las personas jurídicas y naturales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes; y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos habilitantes consistentes en la Capacidad Jurídica, Financiera, Administrativa y de Organización, Experiencia, que se acreditarán conforme se prevé a continuación.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las

partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el Concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)".*

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 del 13 de abril de 2021: "(…) el cual modifico el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. El procedimiento aplicable para el concurso de méritos será:

Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. la entidad estatal deber publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Con fundamento en lo dispuesto en el citado artículo, las propuestas se evaluarán en las siguientes etapas:

- Primera etapa. Convocatoria: Verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, capacidad organizacional y capacidad técnica y evaluación de factores de ponderación distintos a la propuesta económica.

- Segunda etapa: Adjudicación.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1.1. Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

Podrán participar como proponentes: personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales. Bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

c) **Perfil del proponente:** El DEPARTAMENTO, requiere un Intemediario de Seguros persona jurídica y/o natural.

Para acreditar este requisito respecto a los Corredores de Seguros se hará a través del certificado de existencia y representación de la Superintendencia Financiera, respecto a las agencia y /o agentes debe hacerse con el certificado de habilitación de compañía de seguros y la habilitación de la superintendencia financiera.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2. Existencia y Representación

5.1.2.1. Personas Naturales: El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

5.1.2.2. Personas Jurídicas. El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.2.2.1. Personas jurídicas extranjeras. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.2.2. Sucursales en Colombia. Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.2.3. Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, según el caso).

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

- **a)** Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- **b)** Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- **c)** Objeto del proceso de selección.
- **d)** Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- **e)** Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- **f)** Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- **g)** La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- **h)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II**. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente**

5.1.2.4 Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de interventoría.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de interventoría.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de interventoría.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de interventoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad

5.1.2.5 Apoderado.

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.3. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Departamento de Nariño, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; que no se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el formato 01 deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del contratista objeto de consultoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
- **Ejecutor - Interventor**. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la interventoría del otro. Cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

5.1.4. Carta Presentación de la Oferta.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1.**

La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Se deberá indicar su nombre, documento de identidad**,** dirección de correspondencia urbana, número de fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. **Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.

- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

Declaración de origen de fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.5. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el **Formato 02** deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos

Conmutador (57 1) 562 9300 - 382 2800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita.

5.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8**;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto global oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

i. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
ii. A los demás oferentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

No presentar concomitante con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.7 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente y en firme a más tardar al vencimiento de término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01 (47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

*1. **Regla:** Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.*

*2. **Subreglas:***

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.
2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7.1 Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.8. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de Seguridad Social y con los aportes parafiscales. (FORMATOS No. 3A y 3B según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales:**

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas:**

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales**:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá hacer uso de los formatos 3A o 3B, según el caso.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema

5.1.9 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.10 Registro Nacional de Medida Correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.11. Registro Único Tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

5.1.12 Definición de situación militar.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.1.13. Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia:

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar avalada por profesionales según corresponda.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1. Patrimonio:

Un patrimonio mayor o igual al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor de la Última contratación del programa de seguros de la vigencia 2021, la cual fue de SEISCIENTOS **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($ 689.283.915) MDA/CTE.**

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.2. Índice de endeudamiento:

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} * 100}{\text{Activo Total}} \quad \textbf{<= 60 \%}$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

5.2.3. Índice de liquidez:

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (**>= 1.4**).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \quad >= \textbf{1.4}$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

5.2.4. Razón de cobertura de intereses:

Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (**>= 1, o indeterminado**).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses. **>= 1, o indeterminado**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

5.3.1. Rentabilidad del patrimonio:

Tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a cero puntos cero uno (**>= 0,01**).

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional **>= 0,01** / Patrimonio

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

5.3.2. Rentabilidad del activo: Tener una rentabilidad del activo igual o mayor a cero puntos cero uno (**>= 0, 01**).

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional **>= 0,01** / Activo total

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRAJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.4 CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, así:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
5.4.1 Capacidad operacional y administrativa del proponente	Habilita
5.4.2 Certificado de la superintendencia financiera de Colombia	Habilita
5.4.3 Inscripción en el Registro Único del Ministerio de Trabajo	Habilita

5.4.4 Seguro de responsabilidad civil profesional.	Habilita
5.4.5 Cumplimiento de los requisitos técnicos	Habilita
5.4.6 Experiencia del Proponente en programas de Seguros.	Habilita
5.4.7 Experiencia en el manejo de reclamación de Siniestros	Habilita
5.4.8 Equipo profesional	Habilita
5.4.9. Experiencia en acompañamiento a Entidades estatales en la elaboración de matrices de riesgos de procesos contractuales.	Habilita

5.4.1 CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL PROPONENTE

El proponente (corredor de seguros o agencias o agentes de seguros) deberá adjuntar con la propuesta, según el caso, certificación firmada por el Representante Legal, que permita evidenciar que cuenta con la capacidad operativa y administrativa mínima de una (1) oficina de atención en la ciudad de Pasto y/o Departamento de Nariño, bajo la modalidad de oficina principal, sucursal o agencia de sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio.

Adicional al certificado antes mencionado, el proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, según sea el caso, correspondiente a dicho domicilio principal, sucursal o agencia de la sociedad, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se aclara que la oficina ubicada en la ciudad de Pasto, deberá ser una oficina directamente del proponente (corredor de seguros o agencias o agentes de seguros) bajo la modalidad de oficina principal, sucursal o agencia de sociedad, y ello deberá constar en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, según sea el caso.

No se tendrá en cuenta las sucursales o los domicilios principales de los agentes o agencias con los que el proponente tenga alianzas o acuerdos comerciales, que no cumplan con lo establecido en el artículo 263 y 264 del Código de Comercio.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar de la misma forma y tiempo, el requisito de una (1) oficina de atención en la ciudad de Pasto, bajo la modalidad de oficina principal sucursal o agencia de la sociedad.

5.4.2 CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para Intermediarios de Seguros deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, en el cual sean consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para Agencias y Agentes de Seguros se deberá aportar certificado de autorización o relación comercial emitido por las compañías de seguros y el correspondiente certificado de la superintendencia financiera de Colombia de la compañía que lo emite.

5.4.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Para Intermediarios de Seguros deberá presentar la consulta de inscrito en el portal del Rui (Registro único de intermediario) en la página del Ministerio del Trabajo.

5.4.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

El proponente deberá acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil profesional para cubrirse de errores y omisiones en la prestación de los servicios, con un valor asegurado no inferior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) del año de suscripción de la póliza, para lo cual deberá adjuntar copia del mismo, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Si durante la ejecución del contrato vence el seguro, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia de la renovación del mismo. En todo caso la póliza de responsabilidad civil profesional deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar por separado la existencia de la póliza.

5.4.5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

1.	Software en Seguros para la administración del Riesgo
2.	Contar con al menos 2 lineas telefónicas con servicio las 24 hs los 7 días a la semana.
3.	Correos electrónicos del equipo de trabajo
4.	Página Web Institucional con atención al público

a) Software en Seguros para la administración del Riesgo: dicho requisito deberá acreditarse con una certificación expedida por el representante lgal, detallando el nombre del software, el objeto del mismo para prestar el servicio de asesoría en el manejo integral de los contratos de seguros al Departamento de Nariño, y la licencia la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

b) Contar con al menos 2 lineas telefónicas con servicio las 24 hs los 7 días a la semana: El proponente debe contar con dos líneas telefónicas de servicio personalizada asignada
especialmente para la Gobernación de Nariño,que permita una comunicación inmediataque brinde asesoría en el tema de seguros, con un servicio de veinticuatro (24) horas durante la ejecución del plazo contractual, dicho requisito deberá acreditarse con una certificación expedida por el representante legal, detallando el número de la línea telefónica y expresando la disponibilidad de los 07 días a la semana y el servicio de 24 horas

c) Correos electrónicos del equipo de trabajo: este requisito se acreditara mediante certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el proponente, indicando las direcciones de correo electrónico del equipo de trabajo.

d) Página Web Institucional con atención al público, con UNA (1) línea de atención tipo chat en línea para absolver las dudas presentadas por la ciudadanía en general**:** este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, en la que se indique la dirección de la pagina web, la cual será objeto de verificación por el Departamento.

5.4.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PROGRAMAS DE SEGUROS. (Diligenciar el formato 6 experiencia del proponente en programas de seguros)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en tres (03) contratos terminados y/o liquidados suscritos con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea la asesoría en la intermediación de seguros. Adicionalmente, debe aportar los contratos suscritos entre las aseguradoras y las entidades que resultaron de su intermediación, donde conste la contratación de mínimo tres (3) de los ramos relacionados con el programa de seguros del Departamento, excepto SOAT, debidamente registrados en el RUP. El valor de las primas de los contratos en los cuales haya intervenido con su asesoría debe ser igual o superior a la última contratación del Departamento, se cumple con un solo contrato cuyo valor sea el anteriormente indicado, o hasta con los tres, cuya sumatoria sea igual o superior al mismo.

En caso de experiencia con entidades privadas, en atención a que no existiría contrato entre la entidad asesorada y la aseguradora, adicional al contrato de intermediación, se deberá aportar la/las póliza (s) que contenga el seguro objeto de la asesoría.

Los ramos comprendidos en el programa de seguros del Departamento (TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL RECTORES, POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL NIVEL CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN, POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES, POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, CASCO BARCO, MAQUINARIA AMARILLA, SOAT, CUMPLIMIENTO, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA DIPUTADOS)

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que los contratos para acreditar experiencia deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP en al menos una (01) de las siguientes clasificaciones:

Clasificador de Bienes y Servicios			
Clasificación UNSPSC	**Grupo**	**F**	**Servicios**
	Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
	Familia	13	servicio de seguros y pensiones
	Clases	15	Seguros de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
	Código UNSPSC:		**84131500**

Clasificador de Bienes y Servicios			
	Grupo	**F**	**Servicios**

Clasificación UNSPSC	Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
	Familia	13	servicio de seguros y pensiones
	Clases	16	Seguros de Vida, salud y accidentes
	Código UNSPSC:		**84131600**

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia, clase y producto exigidos en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soporten, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las conforman el proponente plural. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: Además cada una de las experiencias acreditadas deberá estar de igual manera clasificada en el RUP en alguno de los códigos mencionados anteriormente.

Nota 4: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los 3 que cumplan los requisitos establecidos.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

5.4.1.1. Reglas para valorar la experiencia.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del proceso contractual y deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio en la clasificación requerida.
2. El número máximo de contratos es por proponente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo del momento de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. Para el caso de oferentes que hayan ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
6. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
7. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
9. La experiencia de los proponentes se valorará a partir de las actividades ejecutadas dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia que hace parte del objeto.
10. En caso de la presentación de documentación en copias, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados.

5.4.1.2. Condiciones para acreditar la experiencia: (Este numeral aplica también al grupo de trabajo)

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que

contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 5.4.1.3 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso."

Nota 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

Nota 5: (Aplica únicamente para equipo de trabajo): Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 5.4.1.1, 5.4.1.2 y 5.4.1.3.

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 5.4.1.1, 5.4.1.2 y 5.4.1.3".

Nota 6: Cuando el proponente acredite experiencia con un contrato, se deben aportar todos los modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

5.4.1.3. Contenido mínimo de las certificaciones.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Número del Contrato, cuando aplique.
b) Nombre del Contratante y Contratista.
c) Objeto.
d) Plazo de ejecución (No obligatorio).
e) Valor final ejecutado.
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (Cuando aplique).
g) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

El PROPONENTE deberá diligenciar los FORMATOS 6 y 9, que hace parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.4.7 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS

El proponente deberá acreditar experiencia en el manejo de siniestros, mediante certificación que acredite un siniestro atendido, asesorado y pagado a entidades públicas y/o privadas, cuyo valor a indemnizar sea igual o superior a $ 250.000.000 en cualquiera de los ramos de las pólizas a contratar en el programa de seguros del Departamento.

Las reclamaciones y pagos se deben haber realizado en el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y la fecha de presentación de la propuesta.

Los ramos comprendidos en el programa de seguros del Departamento (TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**,** MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES **,** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, SEGURO DE AUTOMÓVILES**,** ARL**,** ACCIDENTES PERSONALES**,** TODO RIESGO CONTRATISTAS (MAQUINARIA AMARILLA).

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Fecha de siniestro y reclamación.

- Fecha de pago y/o reposición.
- Valor de la reclamación (siniestro)
- Valor pagado
- Indicación de la póliza afectada.
- Firma del funcionario encargado
- Calificación satisfactoria

Aportar una certificación de asesoría en proceso administrativo de declaratoria de siniestro por póliza de cumplimiento.

5.4.8. EQUIPO PROFESIONAL

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:

CARGO, % DE DEDICACION Y CANTIDAD	PERFIL	NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA	
Gerente de Cuenta (uno) DEDICACION 100%	Abogado y/o administrador y/o contador y/o economista	Formación académica de pregrado en derecho, y/o administración y/o contaduría y/o economista con especialización en derecho de seguros, en administración de riesgos y seguros, en seguros y gerencia de riesgos, responsabilidad civil o posgrado afín a áreas de seguros relacionados con el objeto del presente proceso de selección.	**GENERAL** **4 AÑOS**	Acumulada dentro del periodo comprendido entre la fecha de graduación y la fecha de cierre del presente concurso público.
			EXPERIENCIA ESPECIFICA	Acreditar experiencia mediante máximo TRES (3) Contratos terminados y/o liquidados en los cuales mínimo tres (3) años se haya desempeñado en seguros como asesor de cuenta, ejecutivo de cuenta, director de cuenta, gerente de cuenta o intermediario de seguros, en la administración de cuentas de entidades públicas o privadas. Por lo menos uno (1) de los tres (3) años de experiencia deberá acreditarse en entidades públicas. Esta experiencia se acreditará con contrato principal y secundario y con lo establecido en numerales 4.4.6.2 y 4.4.6.3 del presente documento (condiciones para acreditar experiencia, contenido mínimo de las certificaciones). El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden
Ejecutivo de Cuenta (uno) DEDICACION 100% -	Abogado y/o administrador y/o contador y/o economista	Formación académica de pregrado en derecho, y/o administración y/o contaduría y/o economista	**GENERAL** **3 AÑOS**	Acumulada dentro del periodo comprendido entre la fecha de graduación y la fecha de cierre del presente concurso público.
			EXPERIENCIA ESPECIFICA	Acreditar experiencia mediante máximo TRES (3) Contratos terminados y/o liquidados en los cuales mínimo dos (2) años se haya desempeñado en seguros como asesor de cuenta, ejecutivo de cuenta, director de cuenta, gerente de cuenta o intermediario de seguros, en la administración de cuentas de entidades públicas o privadas. Por lo menos uno (1) de los dos (2) años de experiencia deberá acreditarse en entidades públicas. Esta experiencia se acreditará con contrato principal y secundario y con lo establecido en numerales 4.4.6.2 y 4.4.6.3 del presente documento (condiciones para acreditar experiencia, contenido mínimo de las certificaciones). El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al contrato de primer orden
Ejecutivo de Cuenta (uno) DEDICACION 100% -	Abogado y/o administrador de empresas y/o contador y/o economista	Formación académica de pregrado en derecho, y/o administración y/o contaduría y/o economista	**GENERAL** **3 AÑOS**	Acumulada dentro del periodo comprendido entre la fecha de graduación y la fecha de cierre del presente concurso público.
			EXPERIENCIA ESPECIFICA	Acreditar experiencia mediante máximo TRES (3) Contratos terminados y/o liquidados en los cuales mínimo dos (2) años se haya desempeñado en seguros como asesor de cuenta, ejecutivo de cuenta, director de cuenta, gerente de cuenta o intermediario de seguros, en la administración de cuentas de entidades públicas o privadas. Por lo menos uno (1) de los dos (2) años de experiencia deberá acreditarse en entidades públicas. Esta experiencia se acreditará con contrato principal y secundario y con lo establecido en numerales 4.4.6.2 y 4.4.6.3 del presente documento (condiciones para acreditar experiencia, contenido mínimo de las certificaciones). El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA para el equipo de trabajo.

El profesional debe contar con disponibilidad de tiempo permanente para ser el intermediario entre el Departamento y el Contratista con atención de llamadas y/o correos electrónicos de la entidad. Igualmente debe tener disponibilidad para asistir a las instalaciones del Departamento cuando sea requerido.

Durante la ejecución del contrato, el intermediario sólo podrá sustituir al profesional si así lo autoriza el Departamento. El nuevo integrante propuesto deberá contar con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto de la persona del equipo a quien reemplaza y será potestad del Departamento aceptar a dicho profesional o solicitar uno nuevo.

Nota 1: Cada profesional propuesto podrá ser postulado para un sólo cargo.

5.4.8.1 Documentos de acreditación de los profesionales propuestos

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, diplomados.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Para efectos de acreditación de la condición de profesional de ingeniería y el cómputo de la experiencia específica solicitada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes. En todo caso, para el presente proceso, la experiencia profesional se contará desde la expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional.

El PROPONENTE deberá diligenciar el formato No. 8 del pliego de condiciones, según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados en los estudios previos, según corresponda.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.

Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que, sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional, incluidos otros procesos con esta Entidad no superen el 100%, en caso contrario, el integrante de equipo de trabajo se calificará como NO CUMPLE.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el departamento de Nariño, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5º ley 1150 de 2007).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

En el evento que los formatos que hacen parte del pliego de condiciones y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Departamento, en consecuencia, se inhabilitara la oferta.

NOTA 1: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, y como condición técnica, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

Nota 2. El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

a). Para acreditar la experiencia general del equipo mínimo de trabajo. Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto.

b). Para acreditar la experiencia específica del equipo mínimo de trabajo: En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión.

Se entiende acreditada con la presentación de:

- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral **5.4.1.3** "Contenido mínimo de las Certificaciones" y **5.4.1.2.** "Condiciones para acreditar la experiencia del proponente".

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En todo caso estas certificaciones se ceñirán a lo estipulado en los numerales **5.4.1.3.** "Contenido mínimo de las Certificaciones" y **5.4.1.2.** "Condiciones para acreditar la experiencia del proponente".

Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

El proponente podrá validar la experiencia de su equipo de trabajo mediante certificaciones otorgadas por sus empleadores.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la TABLA A. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe presentar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA A para el equipo de trabajo habilitante.

Nota 3: Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

a) Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

b) Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

c) En caso que la denominación del título de postgrado de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla la especialidad indicada para cada caso.

Nota 4: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo habilitante. Con la oferta se presentarán exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas como habilitantes a los profesionales del equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

a) Fotocopia de cédula de ciudadanía
b) Fotocopia de la tarjeta profesional.
c) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente).
d) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
e) Documentos con las que pretenda demostrar las condiciones de experticia exigidas.
f) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el presente proceso, en consonancia con la dedicación exigida. **Formato No. 11**

5.4.9. Experiencia en acompañamiento a Entidades estatales en la elaboración de matrices de riesgos de procesos contractuales.

Los proponentes para resultar habilitados deberán acreditar experiencia en la asesoría a entidades estatales en la elaboración de matrices de riesgos y en audiencias de distribución de riesgos, en tres procesos contractuales. Para acreditar dicho requisito deberán aportar las certificaciones emitidas por la respectiva entidad, en donde conste tal circunstancia, así como el contrato en virtud del cual se realizó tal asesoría.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en un concurso de méritos, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La oferta más favorable para el Departamento será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE	
CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO**
6.1 Experiencia especifica adicional del equipo de trabajo.	500 puntos
6.2 Experiencia acumulada en la atención de siniestros	390 puntos
6.3 Apoyo a la industria nacional	100 puntos
6.4 Puntaje por Personal con Discapacidad.	10 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

6.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 500 PUNTOS

a) Puntaje experiencia adicional del proponente: Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 500 PUNTOS

El DEPARTAMENTO realizará la ponderación de la experiencia específica adicional a la habitante del proponente, lo cual significa que la experiencia a tener en cuenta como factor de ponderación, esto es, que permite la asignación de puntaje, es distinta y adicional a la exigida como requisito habilitante.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y los contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a que número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para acreditar el requisito habilitante sea mayor a la mínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos podrá ser utilizado para ponderar experiencia adicional. No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de cinco (5) contratos para ponderar, el Departamento considerará los cinco (5) primeros de mayor valor que se relacionen en el mencionado formato, o en su defecto hasta 5 de estos que cumplan con los requisitos establecidos.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a que número en el RUP corresponde cada contrato.

En este caso deberá relacionar el mismo contrato tanto en el formato de experiencia habilitante como en el de experiencia ponderable. (FORMATOS Nos. 7 y 10 respectivamente).

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

La experiencia adicional del proponente, aportada para la obtención de puntaje deberá acreditarse y evaluarse bajo los mismos criterios, reglas y requerimientos de la experiencia habilitante.

Además, se debe tener en cuenta los requerimientos de los numerales 5.4.1., 5.4.1.1., 5.4.1.2., 5.4.1.3.

Así mismo, en el caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida ponderable, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La experiencia adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 500 puntos, así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	**CONDICIONES PARA PONDERACION**	***PUNTAJE MAXIMO***
Mínimo tres (3) años de experiencia en seguros como asesor de cuenta, ejecutivo de cuenta, director de cuenta, gerente de cuenta o intermediario de seguros, en la administración de cuentas de entidades públicas o privadas. Por lo menos uno (1) de los tres (3) años de experiencia deberá acreditarse en entidades públicas.	Por cada año de experiencia específica adicional a la minima exigida (pública o privada), se otorgan 75 puntos hasta un máximo de 150 puntos.	*150 puntos*
	Por cada año de experiencia específica adicional a la minima exigida en entidades públicas se otorgan 60 puntos hasta un máximo de 300 puntos.	*300 puntos*
	Experiencia de la persona jurídica y/o natural, se otorgaran 50 puntos cuando su constitución de acuerdo a cámara de comercio sea superior a 5 años. En caso de consorcio y/o uniones temporales el requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.	*50 puntos*

Para valorar la experiencia específica adicional ponderable, se seguirán las mismas reglas y requisitos aplicables a la experiencia habilitante del proponente.

El Departamento de Nariño se reserva el derecho de verificar los documentos aportados, así como el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que están presentando.

El proponente debe diligenciar el FORMATO No. 9: Experiencia del Proponente Adicional al requisito Habilitante. (Factor de Evaluación).

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el FORMATO 09 con sus respectivos soportes, de máximo cinco (5) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto incluya la Elaboración de Estudios y Diseños Viales, y/o Contratos de Elaboración y/o Actualización de Inventarios Viales.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de cinco (05) contratos para ponderar, el Departamento considerará los cinco (5) primeros de mayor valor que se relacionen en el mencionado formato, o en su defecto hasta 5 de estos que cumplan con los requisitos establecidos.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

6.2. EXPERIENCIA ACUMULADA EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 390 PUNTOS

El oferente deberá presentar al menos tres (3) siniestros atendidos, asesorados y pagados a entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior a CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000), en cualquiera de los ramos de las pólizas a contratar en el programa de seguros del Departamento.

Criterios de calificación

Se otorgarán máximo 390 puntos acorde con lo establecido en la siguiente tabla, sobre certificaciones de siniestros adicionales a los presentados como requisito habilitante, así:

VALOR SINIESTROS PAGADOS	PUNTAJE
De $100.000.001. hasta $200.000.000.	100
De $200.000.001. hasta $300.000.000.	200
Mayor a $300.000.001.	390

Las reclamaciones y pagos se deben haber realizado en el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 y la fecha de presentación de la propuesta.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Fecha de siniestro y reclamación.
- Fecha de pago y/o reposición.
- Valor de la reclamación (siniestro)
- Valor pagado
- Indicación de la póliza afectada.
- Firma del funcionario encargado
- Calificación.

6.3 APOYO INDUSTRIA NACIONAL - FORMATOS N° 12A Y 12B.

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 100 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos relevantes, obtendrán **cien (100) puntos**.

b) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de bienes colombianos relevantes superiores al 50% y menores al 100%, obtendrán **cincuenta (50) puntos**.

c) Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos, obtendrán **cien (100) puntos**.

d) Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje superior al 50% y menor al 100% de estos, obtendrán **cincuenta (50) puntos**.

e) Las ofertas que NO sean presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO se involucren bienes nacionales en los porcentajes exigidos, obtendrán **cero (0) puntos**.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el Departamento otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

f) Las ofertas que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán **cien (100) puntos**.

g) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán **cero (0) puntos**.

Nota 1: La evaluación de los anteriores requisitos se hará de manera excluyente entre sí, de tal manera que el puntaje máximo a obtener serán **cien (100) puntos**.

Nota 2: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por el

Departamento en los documentos previos, para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el Departamento evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Nota 3: La evaluación se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente en el formato correspondiente.

Nota 4: Son bienes nacionales, aquellos definidos en el decreto 2680 de 2009. Para su determinación se tendrá en cuanta la normatividad vigente aplicable a la materia.

Nota 5: En caso de proponentes plurales para otorgar el puntaje el proponente plural deberá estar conformado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por estos y un extranjero con trato nacional.

6.4 PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:

a) *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

b) *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Se asignará el 1%, a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores en planta de personal, como se describe a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito. En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.

PARAGRAFO. El término "experiencia requerida" a la que hace referencia el presente numeral se refiere a la experiencia habilitante exigida en el pliego de condiciones.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. El Departamento a través de los supervisores y/o interventores, verificará que el proponente que resultó adjudicatario, mantenga durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual debe mantenerse vigente, de conformidad con la normatividad aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que (i) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (ii) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (iii) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (iv) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta. Los proponentes deben presentar la oferta, anexos y formatos indicados, en medio electrónico en la plataforma SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas. Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de

seriedad de la oferta, contados desde la fecha máxima para la presentación de ofertas (cierre) establecida en el cronograma, y será responsabilidad del proponente mantener vigentes sus amparos hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "Crear Oferta", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha máxima para la presentación de ofertas (cierre) establecida en el cronograma, y será responsabilidad del proponente mantener vigentes sus amparos hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada todos los requisitos señalados en los documentos precontractuales. El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de ellos y cargarlos de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

No se tendrán en cuenta las propuestas que sean radicadas en lugar distinto a la plataforma SECOP 2, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o telefax o entregadas por medio diferente al SECOP II.

PROPUESTA GENERAL ÚNICO SOBRE NO. 1 – HABILITANTES Y TÉCNICOS, Contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y técnicos, y otros señalados en el pliego de condiciones.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, El Departamento de Nariño se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2),expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

El día señalado en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Departamento se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el documento denominado: **"ANEXOS TÉCNICO" – Anexo 2.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA

Para el departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el 10% del valor del contrato del programa de seguros del Departamento de Nariño y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos de la interventoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el 10% del valor del contrato del programa de seguros del Departamento de Nariño y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato del programa de seguros del Departamento de Nariño, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo 1º: Restablecimiento o ampliación de la garantía.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista de consultoría deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el PAA de la correspondiente vigencia.

VANESA CORAL ALVARADO
Secretaria General (E)
Gobernación de Nariño

Proyección Técnica:	**Andrés Velásquez** Profesional de apoyo a la supervisión SG
Proyección Jurídica:	**Paula Paz** Abogada contratista SG